REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00011-00

De las excepciones de mérito aducidas en la contestación de la demanda obrante a folios 53 a 84, se corre traslado a la parte demandante por el TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 370 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTES RESTREPO
JUEZ